

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Página 16, literal 0, numeral 1.3

EN NINGUNO DE LOS ITEMS SE CONSIDERO EL RECUADRO CONFORME ESTABLECE LAS BASES ESTANDAS QUE MENCIONA Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, NO CONTEMPANDO EL LIMITE 80% SIN Y CON IGV, POR TANTO CORRESPONDE AJUSTAR LAS BASES A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: 0 Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera: BASES ESTANDAR

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, motivo por el cual, en la Integración de Bases, se precisará los varoles con y sin igv, contemplando el limite inferior y superior con y sin igv.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Página 62, literal 0, numeral 6.9

En todos los ítems se está solicitando seguro de SCTR y seguro contra daños de terceros lo cual no está contemplado en los expedientes técnicos el cual dio origen al valor de la contratación por lo cual deberá ser suprimido por ir en contra el principio de igualdad de establecido en la normativa de contrataciones de no suprimirse solicito me precisen en que etapa de la ejecución será acreditado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.9      Literal: 0      Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera: Principio de equidad y trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ACOGE LA OBERVACIÓN y se suprimira en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Página 107, literal B.1, numeral 3.2

De conformidad con el literal c) ¿Transparencia¿ del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Asimismo, el literal a) ¿Libertad de Concurrencia¿ del acotado artículo, precisa que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Estos se formulan en función de los requisitos y/o condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda. Según este mismo artículo, los requisitos de calificación que pueden adoptarse son: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad técnica y profesional; y (iii) Experiencia del postor en la especialidad, siendo que la Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el Reglamento y los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Asimismo, el artículo 47° del Reglamento dispone que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, es competente para, entre otros, elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; actividad que se encuentra sujeta a rendición de cuentas. En este sentido, el literal B.1 del numeral 3.2 ¿Requisitos de calificación¿, capítulo III de la sección específica de las Bases Estándar, considerar el equipamiento estratégico, pero según las bases del procedimiento de selección en todos los ítems se está considerando bienes como machete, picos, palanas, escoba, sogas, cascos, guantes entre otros bienes, es importante destacar que las Bases Estándar especifican claramente que solo se debe incluir el equipamiento clasificado como estratégico. Como resultado, esta situación ha vulnerado los lineamientos establecidos en las Bases Estándar, así como los Principios de Transparencia y Libertad de Concurrencia. Esto podría limitar la participación de postores debido al exceso de bienes calificados como equipamiento estratégico, lo que podría generar confusión entre los potenciales oferentes, por tanto, solicito se supriman los bienes que no sean considerados como estratégicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b.1      **Página:** 107

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera: Principio de equidad y trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ACOGE LA OBSERVACIÓN planteada por el participante, por ende, se modificación en la relación de equipamiento estratégico en función a los terminos de referencia siendo este: 01 volquete 4m3 o camioneta o moto carguera

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Página 107, literal B.1, numeral 3.2

De conformidad con el literal c) ¿Transparencia¿ del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de competencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Asimismo, el literal a) ¿Libertad de Competencia¿ del acotado artículo, precisa que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre competencia de proveedores.

En las bases se está solicitando 01 camión volquete de 4 m3 y/o camioneta y/o moto carguera, con una antigüedad no mayor de 05 años a la fecha de presentación de la oferta, solicito se considere una moto lineal con el fin y permitir la mayor competencia. Además, solicito se amplie que los años de antigüedad sea no mayor a 12 años con el fin de permitir la mayor competencia de postores en el procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.1      **Página:** 107

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera: Principio de equidad y trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION plantada por el participante; en cuanto a los años de antigüedad de equipamiento estratégico el cual quedara estipulado, que los años de antigüedad no sea mayor a 08 años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Página 30, literal A, numeral 7.2.3

En los términos de referencia de todos los ítems en el literal A) del numeral 9.3.3 se está solicitando que el jefe de mantenimiento sea Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado o Bachiller en Ingeniería Civil, designado por el contratista, con experiencia mínima de 01 año, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o constancias que acrediten tal experiencia.

Así mismo el personal propuesto como Jefe de Mantenimiento, deberá presentar el compromiso legalizado de dedicación a tiempo completo, con una participación del 100% y permanente sobre el tramo en la ejecución del servicio a contratar; adjunta la copia simple de su DNI., ello debido a que sería un compromiso contenida en el alcance del Anexo N° 3 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de referencia, cabe señalar que dicha declaración jurada no aportaría información adicional a la ¿Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia¿ (Anexo N° 3), por lo que no corresponde lo cual va en abierta y clara contraposición con expresas estipulaciones de las Bases Estándar de los procedimiento de selección, aprobados mediante la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. (¿) Como claramente se establece, no debe requerir declaraciones juradas adicionales relacionadas al cumplimiento de los términos de referencia, pues estas ya están cubiertas por la declaración jurada del Anexo N° 3, siendo en todo caso, de requerirse las mismas, ser trasladadas a la etapa de suscripción del contrato, para el contratista adjudicado. No obstante, desconociendo esta obligación, el Comité mantiene la presentación de dichas declaraciones en la propuesta técnica, vulnerándose la referida Directiva que forma parte de la normativa de contrataciones ello en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 438-2022/OSCE-DGR, por ello solicitamos que esta exigencia sea suprimida. De persistir su incorporación sustentar los motivos de continuar su exigencia, solicito se reduzca el plazo a 5 meses o a 4 meses. Ello debido a que los contratos no sean anuales y son contratados por menos de un año si bien es cierto mayormente lanza en el proceso por ocho meses, pero sin embargo por problemas que tiene la entidad al momento de dar la buena pro o consentir dichos procesos terminan siendo ejecutados sólo cinco o cuatro meses en este sentido se solicita que la experiencia solicitada para el jefe de mantenimiento lo reduzca a cuatro o cinco meses. Solicito además que reduzcan la participación del jefe de mantenimiento a un 30% y una dedicación a medio tiempo, ello debido a que ningún profesional estaría a tiempo completo por el monto estipulado en el expediente técnico, lo cual traería como consecuencia restringir la participación de postores ello debido a que el único que cumpliría con lo solicitado sería una empresa a la que no se le realice una supervisión por parte de la entidad.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.2.3      **Literal:** A      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera: Principio de equidad y trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION planteada por el participante, indicando que en las bases la experiencia minima solicita para el jefe de mantenimiento es de 06 meses; respecto de la participación del jefe de mantenimiento sera de 50% y una dedicacion a tiempo completo sobre el tramo en la ejecución del servicio a contrata, esto debido a que segun las características del servicio este personal tiene el conocimiento tecnico para garantizar la ejecucion correcta de las actividades contemplads en el GEMA; por otra parte la Carta de Compromiso del jefe de mantenimiencon una participacion del 50% y una dedicacion a tiempo completo con firma legalizada sera de presentacion obligatoria para la admision de la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado o Bachiller en Ingeniería Civil , designado por el contratista, con experiencia mínima de 06 meses, como Jefe de Mantenimiento o Residente de Servicio o Jefe de Grupo o Jefe de Servicio o Monitor Vial o Jefe de Operaciones o supervisor o inspector en servicios de ejecución de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales, Caminos Departamentales o Carreteras Nacionales, la cual deberá ser sustentada mediante la presentación de copias de contratos y su respectiva conformidad, certificados o

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
**Nomenclatura :** AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

---

constancias que acrediten tal experiencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Página 31, literal B, numeral 7.2.3

En los términos de referencia de todos los ítems en el literal B) del numeral 9.3.3 Incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores, No se exigirá experiencia previa del personal de campo, Adjuntar copia de DNI del personal de campo y carta simple de disponibilidad inmediata para participar del servicio y no formar parte del personal de campo de otro procedimiento de selección, Adjuntar también certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad. Esta exigencia restringe totalmente la pluralidad ya que las autoridades no están dispuestos a firmar el certificado domiciliario además esta exigencia está contenida en el alcance del Anexo N° 3 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de referencia, cabe señalar que dicha declaración jurada no aportaría información adicional a la ¿Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia¿ (Anexo N° 3), por lo que no corresponde lo cual va en abierta y clara contraposición con expresas estipulaciones de las Bases Estándar de los procedimiento de selección, aprobados mediante la Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. (¿) Como claramente se establece, no debe requerir declaraciones juradas adicionales relacionadas al cumplimiento de los términos de referencia, pues estas ya están cubiertas por la declaración jurada del Anexo N° 3, siendo en todo caso, de requerirse las mismas, ser trasladadas a la etapa de suscripción del contrato, para el contratista adjudicado. No obstante, desconociendo esta obligación, el Comité mantiene la presentación de dichas declaraciones en la propuesta técnica, vulnerándose la referida Directiva que forma parte de la normativa de contrataciones ello en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 438-2022/OSCE-DGR, por ello solicitamos que esta exigencia sea suprimida, de persistir solicito que sea presentada para el perfeccionamiento del contrato y también ampliar a que cualquier autoridad del distrito certifique el certificado de domicilio con el fin de permitir la mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.2.3      **Literal:** B      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera: Principio de equidad y trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION planteada por el participante , indicandose que los documentos solicitados en el literal B) del numeral 7.2.3 se presentará a la firma de contrato y no para la admisión de la oferta, así mismo se amplia a que la firma del certificado de domicilio lo podrá realizar también el Agente Municipal en caso de anexos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

¿ Se presentará una relación del personal de campo mínimo que ejecutará los trabajos en el Mantenimiento Vial Rutinario del camino vecinal, que para el presente caso fue calculado según la tipología del camino, y es de:

**CARGO CANTIDAD**

PERSONAL OBRERO (El contratista debe asignar a un jefe de grupo del mismo personal obrero) 04  
TOTAL 04

¿ Incorporar personal de campo femenino mínimo el 25% del total de trabajadores.

¿ No se exigirá experiencia previa del personal de campo.

¿ Adjuntar copia de DNI del personal de campo y carta simple de disponibilidad inmediata para participar del servicio y no formar parte del personal de campo de otro procedimiento de selección.

¿ Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad o Agente Municipal y copia de DNI del personal de campo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Página 33, literal 0, numeral 8.13

En todos los ítems se está solicitando que el personal de campo y el jefe de mantenimiento debe acreditar su certificado de vacunación para COVID-19 (primera segunda, tercera y dosis de refuerzo de corresponder) en caso corresponda. Esta exigencia es desproporcional ya que a la fecha no se tiene rebrotes del coronavirus y el tema de la pandemia se a superado a nivel mundial, no existiendo riesgos de contagio a la fecha además esta exigencia está contenida en el alcance del Anexo N° 3 ¿ Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de referencia, cabe señalar que dicha declaración jurada no aportaría información adicional a la ¿Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia¿ (Anexo N° 3), por lo que no corresponde lo cual va en abierta y clara contraposición con expresas estipulaciones de las Bases Estándar de los procedimiento de selección, aprobados mediante la Directiva N° 001- 2019- OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE. (¿) Como claramente se establece, no debe requerir declaraciones juradas adicionales relacionadas al cumplimiento de los términos de referencia, pues estas ya están cubiertas por la declaración jurada del Anexo N° 3, siendo en todo caso, de requerirse las mismas, ser trasladadas a la etapa de suscripción del contrato, para el contratista adjudicado. No obstante, desconociendo esta obligación, el Comité mantiene la presentación de dichas declaraciones en la propuesta técnica, vulnerándose la referida Directiva que forma parte de la normativa de contrataciones ello en concordancia al PRONUNCIAMIENTO N° 438-2022/OSCE-DGR, por ello solicitamos que esta exigencia sea suprimida.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.13      Literal: 0      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulnera: Principio de equidad y trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ACOGE LA OBERVACIÓN y se suprimita dicho en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

página 116 numeral 0, literal f

En las mejoras se han condenado el siguiente criterio de evolución PRESENTA Y SUSTENTA LAS MEJORAS 01 y 02, [10] puntos, pero según las bases estándar la forma correcta de colocar el puntaje de mejoras es conforme a lo siguiente Mejora 1 : [...] puntos, Mejora 2 : [...] puntos, Mejora 3 : [...] puntos, conforme se aprecia a cada mejora deberá asignarse un puntaje por ello solicito se corrija asignando un puntaje por cada mejora, conforme a lo establecido en las bases estándar aplicable al presente procedimiento de selección ya que no hacerlo se estaría ocasionando la nulidad de las bases y con ello el retraso en la presente contratación, además solicito que indiquen si hay un formato para realizar cada mejora o el formato será libre para cada postor.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 0      Literal: F      Página: 116

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulneración: principio de transparencia y bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, puesta que solo es una sola mejora con dos sub items y se corregira en las bases integradas; asi mismo se indica que el formato para la elaboracion de la mejora es libre.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

página 21, numeral 2.4, literal a, b, k

La presente contratación no cuenta con prestaciones accesorias por ello al estar considerando en las bases la presentación de Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias no estaría acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones por ello solicito se retire esta exigencia de la documentación para la firma de contrato, además teniendo en cuenta que el valor referencial no supera los 200,000.00 no sería exigible la presentación de garantía de fiel cumplimiento lo cual no estaría acorde a lo establecido en la normativa de contrataciones por ello solicito se retire esta exigencia de la documentación para la firma de contrato, ya que en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

La presente contratación no fue convocada por paquete por ello no corresponde exigir el detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete para la firma del contrato, por ello solicito se suprima esta exigencia

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** A,B Y K      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Vulneración: literal a) del artículo 152 del Reglamento y principio de transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION planteada por el participante; por lo que respecto de los literales a cabe aclarar que en el cuadro indicada como importante de las bases estandares pag. 21 y 22 indica en que casos no se requiere presentar las garantías; respto del lial b y k sera suprimido en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia:De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente. SE ESPECIFICA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD  
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MPL-L/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS EN LA PROVINCIA DE LUYA IV

Ruc/código :	20611780835	Fecha de envío :	19/04/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION EV & JV S.A.C.	Hora de envío :	23:38:42

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

página 20, numeral 2.2.2, literal, c, d y e

Los literales c, d y e del numeral 2.2.2 no se tiene la certeza si son obligatorio su presentación ya que en la notar importante indica Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda debe tenerse presente que el comité al elaborar las bases debe contemplar y guiarse de las notas importante eliminado lo que no es razonable para la presente contratación en merito a ello solicito se elabore las bases de manera correcta con el fin de evitar nulidades, por ello es necesario que se subsane el presente error de lo contrario acarrearía un vicio de nulidad por no respetar las bases estándar

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.2      **Literal:** c, d y e      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

VULNERACIÓN: bases estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ACOGE LA OBERVACIÓN y se corregirá en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null